



Bogotá, 13/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500022031



20165500022031

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**SOCIEDAD TRANSPORTES DE MADRID S.A.**  
**CARRERA 22 No. 5 - 168**  
**MADRID - CUNDINAMARCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29878** de **29/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 29878 del 29 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **SOCIEDAD TRANSPORTES DE MADRID S.A.**, identificada con N.I.T 8600757031

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN N° 29878 Del 29 DIC 2015

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SOCIEDAD TRANSPORTES DE MADRID S.A, identificada con N.I.T. 8600757031*

*de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 333059 de fecha 01 de Abril de 2013 impuesto al vehículo de placa SRE459 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SOCIEDAD TRANSPORTES DE MADRID S.A Identificada con el N.I.T. 8600757031 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

*"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...)*

*d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)*

Decreto 171 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera.

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 587 en concordancia con el código de infracción 495:

*"(...)587.Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.(...)"*

RESOLUCIÓN N° 29878 Del 29 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SOCIEDAD TRANSPORTES DE MADRID S.A, identificada con N.I.T. 8600757031

"(...)495. Permitir la prestación del servicio en rutas y horarios sin planilla de despacho."(...)

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

#### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
333059	01 de Abril de 2013	SRE459

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 333059 de fecha 01 de Abril de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SOCIEDAD TRANSPORTES DE MADRID S.A identificada con N.I.T. 8600757031

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SOCIEDAD TRANSPORTES DE MADRID S.A, identificada con N.I.T. 8600757031, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es; "(...)587. Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 495 de la misma Resolución que prevé: "(...)495. Permitir la prestación del servicio en rutas y horarios sin planilla de despacho."(...) y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996..

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

RESOLUCIÓN N° 29878 Del 29 DIC 2015

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SOCIEDAD TRANSPORTES DE MADRID S.A, identificada con N.I.T. 8600757031*

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,(...)"*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;  
(...)"*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SOCIEDAD TRANSPORTES DE MADRID S.A, identificada con N.I.T. 8600757031, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 495 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996. con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS** las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SOCIEDAD TRANSPORTES DE MADRID S.A, identificada con N.I.T. 8600757031, con domicilio en la ciudad de MADRID-CUNDINAMARCA, en la CARRERA 22 No. 5-168, teléfono , correo electrónico o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de

RESOLUCIÓN N° 29878 Del 29 DIC 2015

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SOCIEDAD TRANSPORTES DE MADRID S.A, identificada con N.I.T. 8600757031*

la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO** al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO: CONTRA** la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

29878

29 DIC 2015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: José David Segura Franco- Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT  
Revisó:  - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT  
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones - IUIT

Detalle de la Matricula Mercantil de la Cámara de Comercio

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>SOCIEDAD TRANSPORTES DE MADRID S.A.</b>
Nº de	
Cámara de Comercio	FACATATIVA
Número de Matrícula	0000004916
Identificación	SIN IDENTIFICACION 8600757031
Último Año Renovado	2001
Código de Matrícula	19890822
Fecha de Cancelación	20041223
Fecha de Vigencia	20300312
Estado de la matrícula	CANCELADA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1026739327,00
Utilidad/Perdida Neta	13022180,00
Ingresos Operacionales	521930271,00
Empleados	0,00
Distrito	No

### Actividades Económicas

000000 - Actividad No Homologada CIIU v4

### Información de Contacto

Municipio Comercial	MADRID / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	Cra 22 No. 5-168
Código Comercial	8250101
Municipio Fiscal	MADRID / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	Cra 22 No. 5-168
Teléfono Fiscal	
Código Electrónico	

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula







Rad No 2013-560-016353-2

Asunto JUI ORIGINAL No 333059 DE 01-07-2013, PLACAS SRE

UJUI: Ricardo ARENBERGATO - Fecha Radicada: 26/04/2013 10:44:39  
Destino: SUO DELEGADA DE TRANSPORTES - Ramo: TRAFICO - EJEC. DEPARTAMENTO DE POLICIA  
UJUI: NUESTRA PAGINA: www.audiotransporte.gov.ec  
Calle 90 Nro. 40 de Esmeraldas - 0626700

El presente radicado tiene por objeto la revisión de los expedientes de las placas SRE emitidas por el Departamento de Policía de Esmeraldas, en el marco de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, y de las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Transportes, en materia de la emisión de placas SRE.

En virtud de lo anterior, se solicita a la Delegada de Transportes de Esmeraldas, que revise los expedientes de las placas SRE emitidas por el Departamento de Policía de Esmeraldas, y que informe a esta Unidad Judicial, sobre los resultados de la revisión.

Se solicita a la Delegada de Transportes de Esmeraldas, que informe a esta Unidad Judicial, sobre los resultados de la revisión de los expedientes de las placas SRE emitidas por el Departamento de Policía de Esmeraldas, en el marco de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, y de las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Transportes, en materia de la emisión de placas SRE.

El presente radicado tiene por objeto la revisión de los expedientes de las placas SRE emitidas por el Departamento de Policía de Esmeraldas, en el marco de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, y de las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Transportes, en materia de la emisión de placas SRE.

En virtud de lo anterior, se solicita a la Delegada de Transportes de Esmeraldas, que revise los expedientes de las placas SRE emitidas por el Departamento de Policía de Esmeraldas, y que informe a esta Unidad Judicial, sobre los resultados de la revisión.

Se solicita a la Delegada de Transportes de Esmeraldas, que informe a esta Unidad Judicial, sobre los resultados de la revisión de los expedientes de las placas SRE emitidas por el Departamento de Policía de Esmeraldas, en el marco de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, y de las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Transportes, en materia de la emisión de placas SRE.



**SOTRAM S.A.**  
 Unimos al municipio Colombiano con las grandes ciudades  
 NIT: 860.075.703-1

PLANILLA DE VIAJE

511179

DIA 4 MES 4 AÑO 2013 No. VEHICULO 880

PLACAS DE 150 RUTA FACACIPACON

DESPACHO		HORA SALIDA
ZIPACON FACATATA VSA		7

RUTA No. SOSIEGO	RUTA No. CEREZOS
RUTA No. SAN JAQUIN	RUTA No. VIRREYES
RUTA No. SAN JOSE	RUTA No. LA CUESTA
RUTA No. LA PUNTA	RUTA No. PUENTE DE PIEDRA
RUTA No. EL CONZO	RUTA No. LORETO
RUTA No. BOGOTA CALLE 13	RUTA No. PORTAL CALLE 30
RUTA No. BOGOTA LINE	RUTA No. BOJACA - FACAC
RUTA No. FUNZA - SOACHA	RUTA No. MOSQUERA - BOGOTA
RUTA No. SOACHA - PARQUE	RUTA No. BOGOTA - GUAYABETAL
RUTA No. FACAC - ZIPACON	RUTA No. SOACHA - SAN HUMBERT
RUTA No. CHIRCAL	RUTA No. LA GAITANA
RUTA No. SANTA HELENITA	RUTA No. ROBLE HUECO
RUTA No. SUSUMUCO	RUTA No. LIMONCITOS
RUTA No. MONTERREDONDO	RUTA No. LA MESETA
RUTA No. LAS MESAS	RUTA No. ICONUCOS



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 29/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro **20155500832641**



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**SOCIEDAD TRANSPORTES DE MADRID S.A.**  
CARRERA 22 No. 5 - 168  
MADRID - CUNDINAMARCA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29878 de 29/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.


En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**ALCIDES ESPINOSA OSPINO**  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391\_2015\_12\_29\_14\_15\_33.odt

Representante Legal y/o Apoderado  
**SOCIEDAD TRANSPORTES DE MADRID**  
**CARRERA 22 No. 5 - 168**  
**MADRID - CUNDINAMARCA**

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número	
		Rehusado	No Reclamado	
	Cerrado	No Contactado		
	Fallecido	Apartado Clausurado		
	Dirección Errada	Fuerza Mayor		
	No Reside			
Fecha:	15/01/2016	Fecha:	15/01/2016	
Nombre del distribuidor:	Madrid	Nombre del distribuidor:		
CC:		CC:		
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		
Observaciones:		Observaciones:		



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
**SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTES -  
 PUERTOS Y TRANS**  
 Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: RN508682961CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
**SOCIEDAD TRANSPORTES DE  
 MADRID S.A.**

Dirección: CARRERA 22 No. 5 - 168

Ciudad: MADRID

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 250030254

Fecha Pre-Admisión:  
 15/01/2016 16:05:18

Min. Transporte L. de correo 000700 del 70/05/76

